

ACTA/No. SESENTA Y TRES CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Licenciado Oscar Alberto López Jerez y de los Magistrados Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García; Alex David Marroquín Martínez, Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, Doctor Enrique Alberto Portillo Peña, Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno

I. MODIFICACIONES PROPUESTAS AL DECRETO LEGISLATIVO DE REFORMAS A LA LEY DE NOTARIADO, APROBADO EN SESIÓN DE CORTE PLENA DE FECHA 16 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-448-21 contra la licenciada Deysi Noemi Granados Reyes (caduca el 22 de septiembre de 2022).

b) Informativo D-022-22.

III. OFICIO FIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ROBERTO ANTONIO ANZORA QUIROZ, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022

(GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS). Se da inicio a la sesión a las nueve horas cincuenta y un minutos. No se han incorporado aún los Magistrados Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez, Martínez García, Pérez Chacón y Ramírez Murcia; **Magistrado Presidente López Jerez, da lectura a agenda y somete a votación su aprobación: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Velásquez. Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Rivera Márquez y Sánchez de Muñoz. Magistrado Rivera Márquez, expresa que se suma a la aprobación de agenda y se aprueba con **Once votos.** Se procede con punto **I. MODIFICACIONES PROPUESTAS AL DECRETO LEGISLATIVO DE REFORMAS A LA LEY DE NOTARIADO, APROBADO EN SESIÓN DE CORTE PLENA DE FECHA 16 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO;** tiene la palabra el Magistrado Clímaco Valiente, quien expone en cuanto la incorporación de ajustes, armonización conceptual y aclarativos; considera que el criterio que debe prevalecer en la Corte, es de remitir proyectos a la Asamblea Legislativa lo mas depurados posibles; así los conceptos puntuales son: régimen jurídico especial de los agentes diplomáticos y consulares y la regla de expedición de testimonios; sobre el primer punto del régimen jurídico especial de los agentes diplomáticos y consulares; se ha tomado la decisión de excluir a estos, pues para que un abogado ejerza la función se requiere

autorización de la Corte Suprema de Justicia; empero un agente diplomático solo requiere que sea autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores; así la ley del cuerpo diplomático, habilita personas que no posean grado de abogado; y en la actualidad existen grandes diferencias, de la función que ejercen cada uno; es importante tenerlo presente los notarios Vrs. los agentes diplomáticos, hay una parte operativa que esta involucrada, en la actualidad hay 17,000 notarios, con sus Libros de Protocolo, complicado para la Sección del Notariado para manejarlos, han entregado un promedio de 5,000 anuales; y así para los agentes diplomáticos han remitido en un promedio 70 Libros de Protocolo anuales; por tanto, esta sería la primera de las modificaciones, sustentada en los considerandos; también hay modificación al artículo 23 que tiene que ver con la idea de excluir a los funcionarios diplomáticos, pues este hacía referencia a lo anterior, en lugar de soporte en documento electrónico; si bien es cierto, el uso de sinónimos es permitido, es atendible armonizar conceptos, para que no exista duda de que se trata; **se deja constancia del ingreso de los Magistrado Ramírez Murcia y Pérez Chacón**; Magistrada Velásquez, consulta sobre ambos documentos, si se refiere al Protocolo y a certificación de la firma; Magistrado Clímaco Valiente, responde que se refiere a Libro de Protocolo digital y a los anexos, pues son otros documentos de respaldo; continua con otro aspecto importante legibilidad e integridad del documento; en el artículo 24 decía legajo, y se ha modificado al documento

electrónico; agrega que la remisión deberá ser en paralelo por ello se ha consignado al mismo tiempo; en cuanto a la extensión del testimonio se ha incorporado otra de las sugerencias, que quedará explícito que una vez presentado su Libro agotado, no puede extender ningún testimonio una vez presentado, pues no podrá variar de forma alguna, caso contrario habrá lugar a la responsabilidad correspondiente; todo ello, con la finalidad de hacerlo funcional y operativo; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación la aprobación de las modificaciones que se incorporan a la propuesta de decreto legislativo de la ley de notariado, aprobado por acuerdo en sesión de corte plena de fecha dieciséis de junio del presente año: Trece votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrado López Jerez, refiere que las modificaciones aprobadas pasarían a formar un solo cuerpo con el aprobado el 16/6/2022; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que en la propuesta con la iniciativa se le brinde a la Asamblea un solo texto, con las modificaciones incorporadas; Magistrado Clímaco Valiente, expresa que ya se esta trabajando en los Instructivos, para que los notarios no tengan dudas; al respecto se ha incorporado para su elaboración, a la Sección del Notariado, a las Comisiones de Abogacía y Notariado, a la de Modernización, la Gerencia General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Desarrollo Tecnológico e

Información; Magistrado Ramírez Murcia, en cuanto al documento que se remite a la Asamblea Legislativa, no es recomendable hacer referencia secuencialmente a un acuerdo y luego a otro, pues puede generar confusión, señala que el historial se guarde en las Actas; Magistrado López Jerez, manifiesta que esta de acuerdo e instruye a la Secretaría General para que remita un solo documento, con las modificaciones incorporadas. Se procede con punto **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-448-21 contra la licenciada Deysi Noemi Granados Reyes (caduca el 22 de septiembre de 2022); tiene la palabra la licenciada L Q, y expresa en cuanto al informativo contra la licenciada Granados Reyes, quien en formulario de forma incompleta, procedió a firmar y sellar sin tener la firma de la otorgante y fue presentado en el Juzgado de Medio Ambiente; la notario manifiesta que por un error entregó a la otorgante uno incompleto, la otorgante declaró que no se sentía ofendida; empero, señala que la conducta es que la notario firmó un documento con espacios en blanco; Magistrada Chicas, considera que en el presente existe un error material de la profesional y no hay lesividad; pudiera prevenírsele únicamente; Magistrado Calderón, comparte criterio de Magistrada Chicas, considera que el documento debió declararse nulo; Magistrado López Jerez, considera que es un delito contra la fe pública con solo que el notario haya firmado y sellado, sin la firma del otorgante, se consuma la infracción; Magistrado Rivera Márquez, manifiesta que cuando un documento presente falsedad, a quien se le ha presentado no lo

declara nulo, pues no existe jurídicamente, pero si hay una afección a la función del documento, al ponerlo a circular; Magistrado Calderón, expresa que escuchando al Magistrado Rivera Márquez, le da la razón en cuanto a la inexistencia; pero cuestiona la afectación ya que no tiene valoración jurídica; Magistrado Ramírez Murcia, expresa que hay que distinguir el daño, independientemente que el otorgante del documento se sienta o no afectado; debe hacerse honor y respeto a la función pública otorgada al notario; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación declarar responsable por negligencia grave a la licenciada Deysi Noemi Granados Reyes: Siete votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Ramírez Murcia, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrada Sánchez de Muñoz, expresa que en este caso, podría ser situación que de lugar a conducta penal, por lo que no ha concurrido con su voto en virtud del principio de primacía del orden penal, no correspondía a la Corte conocer en este momento, y no tratarse como negligencia grave, sino simplemente que su conducta ha constituido negligencia grave; Magistrado López Jerez, consulta si propone proyecto certificando a la Fiscalía General de la República; Magistrada Sánchez de Muñoz, señala que existen muchos tipos que no configura tipos penales y son esos los que podría conocer la Corte; Magistrado Rivera Márquez, advierte que este caso difiere de los que se advierte conducta delictiva, en el presente le parece descuido;

Magistrado Marroquín, refiere que si concurrió con su voto, en situación anterior similar, por lo que suma su voto en el presente, **y se aprueba con Ocho votos;**

Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación sancionar con un año de suspensión en el ejercicio del notariado a la licenciada Deysi Noemi Granados Reyes: Nueve votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Ramírez Murcia, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez.

Magistrado Suárez Magaña, expresa que concurre con su voto en la sanción de un año y se suma a la votación de declaración de responsabilidad contra la licenciada Granados Reyes y se aprueba con **Nueve votos;** se procede con literal b) Informativo D-022-22; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación que se retire el punto para que se revaloren los argumentos y se agende en próxima sesión: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez. Se procede con punto **III. OFICIO FIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ROBERTO ANTONIO ANZORA QUIROZ,** DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022 (GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS); tiene la palabra el licenciado Ch, expone sobre el resultado de la gestión ante la Corte de Cuentas de la República, en relación a la creación de

cajas chicas a los Tribunales que surgieran; en atención, a que no se asignan por hallazgo de Corte de Cuentas; así transcurridos 8 años; refiere que se solicitó opinión, debido a las reformas a la Ley Orgánica Judicial, justificadas por las particularidades de la realidad nacional, las sedes judiciales solicitaban asignación del fondo a la caja chica, a quienes no se les asignaba dado el reparo que había externado la Corte de Cuentas; el Presidente de la Corte de Cuentas ha citado la normativa aplicable en la nota; entre otras cosas asimismo, mencionan que si se requieren mas fondos circulantes, se efectúe la petición al Ministerio de Hacienda; agrega que en el rubro 54 tienen un rubro aprobado, de \$90,000 mensuales es mayor a la norma que es \$29,200; como Institución con Juzgados en toda la República; no existía antes la normativa que los rige; hoy en día se tiene 528 cajas chicas hasta el año 2014; que se dio el reparo, con una asignación total de \$38,600 que supera la disponibilidad de la norma; y en cuanto al fondo circulante \$180,000; diseminado en 30 fondos en todas la cabeceras y unidades estratégicas; hacen un total de \$218,000; el diferencia es de 127,000; por ello, se tiene que aquí la normativa no responde a las exigencias actuales del Estado; esto esta creado para Instituciones mas pequeñas y menos complejas; indica que el Presidente de la Corte de Cuentas no responde lo consultado, pues solo hizo alusión a la misma normativa que en la comunicación de esta Corte se le cito; por lo que la propuesta al Pleno es que para funcionar será necesario mantener la asignación presupuestaria con los fondos citados,

pues caso contrario habrá que hacer la liquidación, lo que supondría complicación en el funcionamiento; Magistrada Velásquez, consulta cuanto tienen de caja chica cada Tribunal; licenciado Ch, responde que son montos diferenciados que van desde \$42 hasta \$200 que tiene los Tribunales Especializados; Magistrada Sánchez de Muñoz, expresa que lo procedente es proponer las reformas legislativas a la Ley de la Corte de Cuentas y la normativa que rige esos montos, pues la realidad es diferente y para mantenerse en el orden legal, una reforma es lo procedente; Magistrado Ramírez Murcia, consulta si en el presupuesto general de esta Corte podría consignarse un punto a ese efecto; entonces significa que aplica para el presente año; pero para el próximo hacer calculo objetivo a partir de las necesidades y aprobar el monto que podría ser el doble o triple; licenciado Ch, responde que presupuestariamente no hay inconveniente; sin embargo, resulta mayor a lo que la normativa técnica permite; Magistrado Calderón, expresa que el análisis que la Corte de Cuentas, realiza no refleja la dimensión del Órgano Judicial; por lo que esta de acuerdo con lo sugerido por la Magistrada Sánchez de Muñoz propiciar reformas legislativas; o consultarle a la Corte de Cuentas como podemos hacer para no caer en reparo; licenciado Ch, señala que esos argumentos se dieron en cuanto a la estructura de la Corte Suprema de Justicia, y los auditores se mantuvieron en el criterio; se esta hablando de Manual Técnico, por lo que es una gestión ante el Ministerio de Hacienda, para encontrar un mecanismo diferente; Magistrado Pérez

Chacón, consulta si el monto de la caja chica de \$218,000 si esta previsto en el presupuesto; como fuente del derecho esta comprendido en la Ley de Presupuesto General de la Nación en ese sentido no puede una normativa del Ministerio de Hacienda establecer una limitación a lo que la Asamblea Legislativa ha establecido con monto superior; sin ser óbice de promover la reforma ante el Ministerio de Hacienda; Magistrada Sánchez de Muñoz, considera que se esta claro en cuanto a la jerarquía de las normas, únicamente señala, que en situaciones similares en otros casos se insistió ante la Corte de Cuentas, y este ente mantuvo los reparos; Magistrado Marroquín, expresa que pueden haber distintas soluciones; eventualmente puede haber decisión de la Corte de Cuentas que puede ser objeto de control jurisdiccional, comparte en cuanto lo expresado por el Magistrado Pérez Chacón, pues se rigen por la Ley del Presupuesto, se puede hacer propuesta de reforma y presentarla para efecto de tener tranquilidad, trabajada desde la Gerencia General de Asuntos jurídicos, sin dejar de lado que se tiene defensa en su posición; Magistrado Ramírez Murcia, expresa que sin ánimos de generar conflictos, y por necesidad de disponer de recursos, para su funcionamiento, cuestiona si sería viable una inaplicabilidad de ese Manual para que resuelva la Sala de lo Constitucional, en atención a que la reforma podría llevar más tiempo; Magistrada Sánchez de Muñoz, expresa que en el tema del artículo 245 de la Constitución existe jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional, que no puede la administración

pública directamente y de manera unilateral inaplicar una ley; licenciado Ch, expresa que el Órgano Judicial es independiente dentro del 6% que la Constitución contempla para su funcionamiento; Magistrado Pérez Chacón, a partir de las aportaciones propone que se hagan la remisión de este caso a Gerencia General de Asuntos Jurídicos realice estudio correspondiente y propuesta de modificación de normas técnicas del sistema administración financiera integrado para someter a consideración del Ministerio de Hacienda; para que excepcione para que este Órgano pueda disponer de la caja chica. Magistrado Presidente López Jerez, instruye como lo mencionó el Magistrado Pérez Chacón que la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, efectúe estudio para propuesta de modificación de normas técnicas del sistema de administración financiera y así este Órgano pueda disponer asignar los fondos a las cajas chicas. **No se somete a votación.** Se cierra sesión a las once horas treinta y dos minutos. Y no habiendo mas que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintitrés de agosto de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d) y e), 24 literal c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha*

doce de junio de 2019, art. 2 de la Constitución de la Republica y de fecha siete de junio de 2018. El presente documento consta de doce páginas. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de 2022. Suscribe: JULIA I. DEL CID.